

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

EXPOSICIÓN
SEÑOR: Una de las más penosas repercusiones de la guerra mundial en España es la escasez de carbón, y exige medidas de gobierno encaminadas a disminuir el déficit que ha perturbado gravemente la vida económica de nuestro país.

Además de intensificar la producción e importación y procurar la mejor distribución del combustible, es necesario limitar el consumo a lo estrictamente indispensable. El adelanto del horario oficial es una de las medidas conducentes al ahorro del carbón; medida que fácilmente se adapta a la vida normal sin causar trastorno; que en las estaciones de primavera y verano acomoda las costumbres a un horario mejor avenido con el día natural, y de este modo induce a abreviar el alumbrado.

Así lo han entendido casi todas las naciones y han modificado su horario en sentido análogo a este proyecto de decreto. Por tales precedentes conviene más instaurarlo en España, armonizando su horario con el de Francia y dando mayor facilidad para nuestras comunicaciones con la vieja República.

Por ello, tiene el honor de proponer a S. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 3 de Abril de 1918.—SE-

NOR: A L. R. P. de V. M., Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisaría general de Abastecimientos,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El día 15 del corriente mes de Abril y a las veintitrés horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

Art. 2.º El día 6 de Octubre próximo se restablecerá la hora normal.

Art. 3.º Por los Ministerios interesados, en lo que atañe a los servicios de sus respectivos Departamentos, se darán órdenes oportunas para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio a tres de Abril de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1214

Por la presente reitero por última vez a los Sres. Alcaldes de esta provincia el inmediato cumplimiento del servicio que les está ordenado en circular publicada en este periódico oficial, con fecha 15 de Marzo último, relativo a remisión de datos a este Gobierno sobre consumo industrial y público de carbones minerales, en la forma que se detalla en el cuadro siguiente.

Espero de la consideración de las Autoridades locales que no hayan cumplimentado el servicio de referencia su inmediato cumplimiento, e vitándome adoptar medidas de rigor para lograr los antecedentes necesarios a completar el estado de la provincia, indispensable para el estado total de consumo y consiguiente distribución formado por la Comisaría general de Abastecimientos.

Tarragona 5 de Abril de 1918.—El Gobernador, Ricardo Aparicio.

PROVINCIA DE

Estadística de consumo de carbones en España

ENTIDAD CONSUMIDORA	PUEBLO	CONSUMO MENSUAL EN TONELADAS					PROCEDENCIA	Consumo industria	Consumo doméstico	Observaciones
		Antracita	Hulla	Lignito	Cok	Aglomerados				
(1)										

(1) Expresando la clase de industria.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1212
AYUDANTIA DE MARINA DE TORTOSA

Don Domingo Caravaca y Gonzalez, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Tortosa, Juez instructor del expediente que se instruye por hallazgo de un bidón de hierro con alcohol, realizado por el patrón de la embarcación nombrada «Santa Rosa»,

Hago saber: Que habiendo sido hallado en el mar y a una distancia de 20 millas de la costa un bidón de hierro conteniendo unos 500 litros de alcohol desnaturalizado, sin marca alguna, por el patrón de la embarcación de pesca nombrada «Santa Rosa», folio 19 de la 3.ª lista de este Distrito marítimo, Juan Samarra Borrás.

Las personas que se crean con derecho al referido bidón, se presentarán en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto al

Boletín oficial de la provincia, con los documentos necesarios que acrediten sus derechos, de lo contrario, sino presentan reclamación alguna, al finalizar dicho plazo será entregado a su hallador.

Tortosa 30 de Marzo de 1918.—Domingo Caravaca.

Núm. 1213

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

En virtud de haberse declarado vá-

lidas las elecciones municipales de este término municipal verificadas en el mes de Noviembre último, según la Real orden transmitida por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación en 16 del actual, al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y transmitida a su vez a esta Alcaldía, para proceder a la constitución del Ayuntamiento y toma de posesión de los Sres. Concejales que resultaron proclamados en las elecciones municipales, se ha procedido en el día de hoy, dando el siguiente resultado, de los

Concejales elegidos y cargos que se expresan a continuación:

Alcalde Presidente, D. Antonio Pons Gené.

Primer Teniente de Alcalde, D. José Pons Barberá.

Segundo Teniente de Alcalde, don Juan Amposta Casals.

Regidor Síndico, D. Bernardo Pegueroles Barberá.

Regidores, D. Ramón Molins Zaragoza, D. Rofó Arasa Cortiella, D. Juan Curto Carles, D. Manuel Luis Pons y D. Juan Pons Beltrán.

Lo que se hace saber a los efectos prevenidos en la vigente ley Municipal.

Aldover 29 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Antonio Pons.—El Secretario, Marcial Aguirre.

Núm. 1214

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona

A cuantos contribuyentes afecten las alteraciones al amillaramiento base de los repartos para 1919, se ha fijado para la presentación de documentos fehacientes en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa durante las horas de oficina y días ocho al veinte de Abril próximo, ambos inclusive.

Uldecona 28 de Marzo de 1918.—El Alcalde accidental, Bautista Querol.

Núm. 1215

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1919, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes actual y hasta el 20 de Mayo próximo, las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Vespella 2 de Abril de 1918.—El Alcalde, Juan Gallofré.

Núm. 1216

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Palma de Ebro

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, correspondiente al año 1919, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes actual las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

La Palma de Ebro 2 de Abril de 1918.—El Alcalde, Mateo Jové.

Núm. 1217

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año de 1919, se advierte a cuantos propietarios hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten las declaraciones de alta y baja con la documentación justificada por todo el actual mes de Abril, a fin de ser incluidas en el citado apéndice.

Vilabella 3 de Abril de 1918.—El Alcalde, José Aguadé.

Núm. 1218

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallfogona de Riucorp

Relación de los señores que, pre-

vias las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1918.

Sección 1.ª—Ramón Guin Castro, José Corbella Giralt y Ramón Cervera Miró.

Sección 2.ª—José Martí Ribalta y Mariano Martí Camps.

Sección 3.ª—Magín Gasol Solé y Francisco Corbella Fontdevila.

Vallfogona de Riucorp 3 de Abril de 1918.—El Alcalde, Magín Corbella.

Núm. 1219

EDICTO

Contribución urbana.—Año de 1915

Don Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente «Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

212 Antonio Folqué Suñé, 3.04 pesetas.

212 Pedro Piñol Suñé, 4.18.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Pobla de Masaluca 22 de Enero de 1918.—Miguel Altadill.

Núm. 1220

EDICTO

Contribución rústica.—Año de 1915

Don Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente «Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el im-

porte total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

260 Viuda de José Benaiges Melich, 4.81 pesetas.

261 Ramón Berengué Tarragó, 17.86.

265 Jaime Cardona Canalda, 9.82.

266 Pedro Cabestany Gavalda, 4.37.

267 José Comabella Vidal, 5.44.

275 Ramón Domenech Domenech, 3.03.

284 José Gisbert Ferré, 2.62.

285 Pedro Gisbert Juanós, 0.88.

288 José Lafarga Ricart, 2.19.

289 Pilar Llop Domenech, 2.62.

290 Josefa Llop Suñé, 17.60.

291 José Melich Vidal, 1.75.

294 Vicente Pascual Fornós, 4.36.

298 Pedro Piñol Suñé, 86.44.

306 Antonio Suñé Ruana, 3.96.

307 Joaquín Suñé Ruana, 1.32.

311 Mateo Vallespi Solé, 10.88.

312 José Villanueva, 0.66.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Pobla de Masaluca 22 de Enero de 1918.—Miguel Altadill.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1221

EDICTO

Don Vicente Chervás y Romero, Juez de primera instancia de la ciudad de Valls y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de diligencias tramitadas a instancia del Procurador D. José Peris, en representación de D. Ramón Solé Miquel, se hace público y notorio, que D. Juan Andren Valldosera, vecino de Brañm, ha sido declarado en estado de quiebra por auto de fecha primero del actual, por lo que, de conformidad a los preceptos legales vigentes, queda prohibido hacer pago o entrega de efectos al quebrado, debiendo verificarse tales entregas al Depositario designado D. José Magriñá Martí, del comercio y vecino de esta ciudad; asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por nota que entregarán al Comisario don Román Ribas Martí, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no cumplirlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y por último, se hace saber a cuantos acreedores existan del indicado quebrado, que deberán comparecer en forma a la reunión que al efecto se celebrará y que será convocada oportunamente.

Dado en Valls a cuatro de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Vicente Chervás.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

Núm. 1222

CÉDULA DE CITACIÓN

En auto del día de ayer, dictado en

la causa criminal número cuarenta del corriente año, que en este Juzgado se sigue sobre robo de dos ovejas y un cordero de un corral, que en este término y partida del «Regués» posee Bartolomé Talaru y Grau, se ha acordado se cite en legal forma a un sugeto de unos veinte años, de estatura regular, delgado, afeitado, que habla catalán y viste pantalón de pana negro, blusa a cuadros azules, pañuelo en la cabeza y alpargatas con cintas negras, el cual parece que vendió dichas tres cabezas de ganado al hoy procesado Agustí Monserrat Gil, a fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en la indicada causa.

Y para que sirva de citación en forma se expide la presente cédula original, que firmo en Tortosa a treinta de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario judicial, P. H., Victor Ferreres, Oficial.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1223

CAPSIO Y MOSCARDÓ, Salvador, conocido por Manuel, de 19 años de edad, hijo de Vicente y Francisca, soltero, curtidor, natural y domiciliado últimamente en Villanueva de Castellón, partida de Aterrique, calle Alta del Viacrucis, núm. 2, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Tortosa a constituirse en prisión provisional en causa que se le sigue por estafa.

Núm. 1224

MAS, José, (se ignora el apellido materno), domiciliado últimamente en Barcelona, calle de la Cera, núm. 7, 2.º, procesado por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vendrell para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirle en prisión provisional; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

AGUAS DE MORATALIZ

Las mejores para el estómago. Laxantes. Radiactivas. Infalibles contra el estreñimiento. Deliciosas para la mesa. Especiales para régimen.—Depósito central, Barquillo, 4, Madrid.—Depósito en Tarragona, Bajada de la Misericordia, 10.